

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 126-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **26 de noviembre de 2015**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	BB8-143	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	4	20-11-2015	PARC-1174-15	2.1. Correr traslado a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. BB8-143 del Concepto Técnico PARC-353-15 del 10 de noviembre de 2015. 2.2. Informar a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$141.419), de acuerdo con lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PARC-353-15 del 10 de noviembre de 2015. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.

						2.3. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I,III y IV del año 2014; I,II,III trimestre del año 2015. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PARC-353-15 del 10 de noviembre de 2015, numeral 3. 2.4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestral de los años 2007, 2013, 2014 y 2015. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PARC-353-15 del 10 de noviembre de 2015, numeral 4. 2.5. No aprobar el Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2008 hasta tanto se presenten las cantidades reportadas discriminadas para cada mineral declarado. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PARC-353-15 del 10 de noviembre de 2015, numeral 5. 2.6. En consecuencia de lo anterior, requerir a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. BB8-143 bajo apremio de multa Ley 685 de 2001 artículo 115, para que presenten las cantidades reportadas discriminadas para cada mineral declarado en el Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2008. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PARC-353-15 del 10 de noviembre de 2015, numeral 5. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.7. No aprobar el Formato Básico Minero FBM Anual de 2008, dado que las cantidades reportadas son diferentes a las declaradas; se requiere presentar la producción discriminada para cada mineral y el plano anexo de labores desarrolladas durante el año reportado. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PARC-353-15 del 10 de noviembre de 2015, numeral 6.
--	--	--	--	--	--	--

						2.8. En consecuencia de lo anterior, requerir a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. BB8-143 bajo apremio de multa Ley 685 de 2001 artículo 115, para que presenten las cantidades reportadas discriminadas para cada mineral declarado en el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2008 y el plano anexo de labores desarrolladas durante el año reportado. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PARC-353-15 del 10 de noviembre de 2015, numeral 6. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.9. No aprobar el Formato Básico Minero FBM Anual de 2013, hasta que se presente la producción discriminada para cada mineral y el plano anexo de labores desarrolladas durante el año reportado. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PARC-353-15 del 10 de noviembre de 2015, numeral 7. 2.10. En consecuencia de lo anterior, requerir a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. BB8-143 bajo apremio de multa Ley 685 de 2001 artículo 115, para que presenten la producción discriminada para cada mineral y el plano anexo de labores desarrolladas durante el año reportado en el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2013. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PARC-353-15 del 10 de noviembre de 2015, numeral 7. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.11. No aprobar el Formato Básico Minero FBM Anual de 2014, hasta tanto se presente el plano anexo de las labores desarrolladas durante el año reportado. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el
--	--	--	--	--	--	--

						Concepto Técnico PARC-353-15 del 10 de noviembre de 2015, numeral 8. 2.12. En consecuencia de lo anterior, requerir a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. BB8-143 bajo apremio de multa Ley 685 de 2001 artículo 115, para que presenten el plano anexo de labores desarrolladas durante el año reportado en el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2014. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PARC-353-15 del 10 de noviembre de 2015, numeral 8. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.13 Requerir a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. BB8-143 bajo apremio de multa Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue en favor de la Autoridad Minera la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$350.701), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago , por concepto de cancelación extemporáneo de la inspección de campo al área del título minero. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PARC-353-15 del 10 de noviembre de 2015, numeral 11. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.14. Aceptar los Informes Semestrales de avance de labores dentro del área del título minero No BB8-143 para los siguientes periodos: II-Semestre de 2004; I-II Semestre de 2005; I Semestre de 2007; I-II Semestre de 2008; I Semestre de 2009; I-II Semestre de 2010; I-II Semestre de 2011; I Semestre de 2012; II Semestre de 2013. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PARC-353-15 del 10 de noviembre de 2015, numeral 12.
--	--	--	--	--	--	--



							2.15. Correr traslado a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. BB8-143 del Informe de visita de Fiscalización PARC No. 121 del 02 de octubre de 2015, y requerir el cumplimiento de lo recomendado en dicho Informe. Lo anterior de conformidad con lo recomendado por el Concepto Técnico PARC-353-15 del 10 de noviembre de 2015, numeral 13.
2	CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN	03-004-96	JOSÉ BELARDO GARCIA CHAVES Y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL	11	25-11-2015	Auto PARC-1177-15	1. Requerir la póliza de cumplimiento, equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones, la cual deberá estar vigente durante la vida del contrato y seis (6) meses más. - Requerir la Póliza de responsabilidad extracontractual, por una cuantía equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, con el objeto de protegerse y proteger a ECOCARBÓN, de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por el contratista o por subcontratistas o los empleados en desarrollo de la ejecución de este contrato. Esta póliza deberá estar vigente por el término del contrato y por cuatro (4) años más, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-350-2015 del 06 de noviembre de 2015. 2. Aprobar la declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2009; I y II trimestre del 2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-350-2015 del 06 de noviembre de 2015. 3. Requerir a los titulares del título minero en referencia, para que alleguen la suma por valor de DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 206.525), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de menos y extemporáneo de las regalías correspondientes al III trimestre de 2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-350-2015 del 06 de noviembre de 2015.

						4. Requerir a los titulares del título minero en referencia, para que alleguen la suma por valor de TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 307.440), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de menos y extemporáneo de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-350-2015 del 06 de noviembre de 2015. 5. Requerir a los titulares del título minero en referencia, para que alleguen la suma por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 331.487), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de menos y extemporáneo de las regalías correspondientes al I trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-350-2015 del 06 de noviembre de 2015. 6. Requerir a los titulares del título minero en referencia, para que alleguen la suma por valor de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 52.561), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago de menos y extemporáneo de las regalías correspondientes al II trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-350-2015 del 06 de noviembre de 2015. 7. Requerir a los titulares del título minero en referencia, para que alleguen los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-350-2015 del 06 de noviembre de 2015. 8. Requerir a los titulares del título minero en referencia, para que alleguen el Formato Básico Minero Semestral de 2010 y Semestral y Anual de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 y 11 del concepto técnico PAR-CALI-350-2015 del 06 de noviembre de 2015.
--	--	--	--	--	--	--



							9. Informar a los titulares mineros, que la medida de suspensión de la actividad minera ordenada mediante Resolución DARSOC N° 000496 del 27 de octubre de 2006, fue levantada mediante Acta con la Corregidora de la Buitrera en el año 2009, teniendo en cuenta que los requerimientos exigidos por la CVC fueron cumplidos, de conformidad con lo concluido en el numeral 14 del concepto técnico PAR-CALI-350-2015 del 06 de noviembre de 2015. 10. Informar a los titulares mineros, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano “CMC”, el área del contrato 03-004-96, se encuentra superpuesto totalmente con la Zona Informativo – Zonas Microfocolizadas Restitución de Tierras. Unidad de Restitución de Tierras. Actualizada 08/15/2014 – Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – Incorporado 18/07/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 15 del concepto técnico PAR-CALI-350-2015 del 06 de noviembre de 2015. 11. Aprobar el pago por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$ 3.847.140), por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 16 del concepto técnico PAR-CALI-350-2015 del 06 de noviembre de 2015. 12. Requerir a los titulares del contrato 03-004-96, para que alleguen la suma por valor de CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 4.070.527), por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, requerido mediante Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 17 del concepto técnico PAR-CALI-350-2015 del 06 de noviembre de 2015. 13. Informar que los titulares del contrato 03-004-96, no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a la fecha de la Renuncia y a la fecha, de conformidad con lo concluido en el numeral 20
--	--	--	--	--	--	--	---

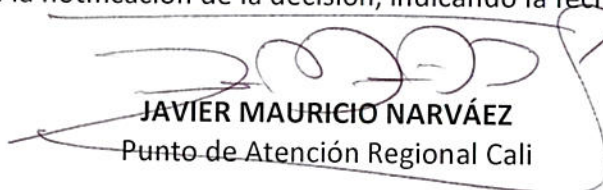
						del concepto técnico PAR-CALI-350-2015 del 06 de noviembre de 2015. 14. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-350-2015 del 06 de noviembre de 2015, a los titulares del contrato 03-004-96. 15. Correr traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARC-125-2015 del 07 de octubre de 2015, a los titulares del contrato 03-004-96. 16. Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se concede a los señores JOSÉ BERARDO GARCIA CHAVES y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL, el término de
3	AUTORIZACION TEMPORAL	NGI-08531	CONSORCIO PCP	2	25-11-2015	AUTO PARC-1178-15 2.1. CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. NGI-08531 (ciclo 4) del Informe de Fiscalización Integral No. 16005 radicado por FONADE en la ANM el día 06 de noviembre de 2014.
4	AUTORIZACION TEMPORAL	NFD-08211	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR	2	25-11-2015	AUTO PARC-1179-15 2.1. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. NFD-08211 del informe de fiscalización integral No. 20284 (ciclo 4), radicado por FONADE en la ANM el día 12 de diciembre de 2014.
5	AUTORIZACION TEMPORAL	ML2-09441	UNION TEMPORAL CORREDORES ARTESANALES	2	25-11-2015	AUTO PARC-1180-15 2.1. CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. ML2-09441 (ciclo 4) del Informe de Fiscalización Integral No. 20393 (ciclo 4) radicado por FONADE en la ANM el día 03 de diciembre de 2014.
6	AUTORIZACION TEMPORAL	KGD-15281	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	3	25-11-2015	AUTO PARC-1181-15 2.1. CORRER TRASLADO a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. KGD-15281 del Informe de Fiscalización Integral No. 18172 (ciclo 5) radicado por FONADE en la ANM el día 26 de enero de 2015. 2.2. INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. KGD-15281, que el área del título minero presenta superposición con PERIMETRO URBANO - GALÍNDEZ - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 Y INFORMATIVA - PORTAFOLIO

							PNN - NUEVA AREA - BOSQUES SECOS DEL PATÍA - ACTUALIZADO 15/05/2014, por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería restringida de conformidad con lo señalado en los artículos 35 de la Ley 685 de 2001. 2.3. RECORDAR a la sociedad Titular de la Autorización Temporal No. KGD-15281, que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente a la solicitud de terminación de la Autorización Temporal, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
7	AUTORIZACION TEMPORAL	KGD-15151	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	2	25-11-2015	AUTO PARC-1182-15	2.1. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. KGD-15151, del informe de fiscalización integral No. 18446 (ciclo 5) radicados por FONADE en la ANM los días 26 de enero de 2015.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 de noviembre de 2015**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

